



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2013, de la Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, por la que se valida la segunda modificación de la convocatoria de ayudas de la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Bajo Nalón para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención.

La Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, establece en su base primera que los Grupos de Acción Local efectuarán convocatorias públicas de ayudas, que serán difundidas para conocimiento general, y que contendrán un procedimiento de gestión que incluya los criterios de selección, baremación y valoración de los proyectos y solicitudes. En la misma Resolución se faculta al Director General de Desarrollo Rural para el desarrollo y la aplicación de la misma así como de los convenios suscritos por los Grupos de Acción Local con la Consejería de Medio Rural y Pesca en los aspectos que así lo requieran.

La Resolución de 14 de febrero de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modifica el régimen de ayudas para la aplicación del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2007-2013.

Con fecha 29 de mayo de 2013 la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Bajo Nalón aprobó la segunda modificación de la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje LEADER en su comarca de actuación.

El convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Bajo Nalón para la Ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, suscrito con fecha 20 de noviembre de 2008, establece que la Consejería de Medio Rural y Pesca deberá supervisar los procedimientos de gestión de los Grupos.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el Decreto 78/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos.

RESUELVO

Primero.—Validar la segunda modificación de la convocatoria de ayudas de la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Bajo Nalón para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, sin perjuicio de su sujeción al Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicables, que se incorpora como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Disponer la publicación de la citada convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Señalar que la presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Oviedo, 2 de agosto de 2013.—La Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación.—Cód. 2013-15129.

Anexo

RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2013 POR LA QUE SE SOLICITA A LA CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS LA MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL EJE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2007-2013 EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

Tras haber sido aprobadas las siguientes modificaciones por parte de la Junta Directiva del Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón en su reunión de 29 de mayo de 2013, de la convocatoria de ayudas del eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de actuación, el Presidente D. Jaime Menéndez Corrales

RESUELVE

Solicitar la modificación de la convocatoria de ayudas de la Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón para la ejecución del eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de actuación, en los siguientes términos:

Uno.—Eliminar la letra g) del apartado 1 de la base séptima.



Dos.—Eliminar la letra d del apartado 2 de la base undécima.

Tres.—Añadir el siguiente párrafo al final de la base duodécima:

“El incumplimiento de las condiciones presentes en el contrato, por parte del beneficiario en un porcentaje menor o igual al 25% conllevará la correspondiente reducción proporcional del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Cualquier desviación a la baja de los requisitos fijados en el contrato superior al 25% supondrá un incumplimiento total de la finalidad del proyecto o de los compromisos que fundamentaron la concesión de la ayuda y se procederá a la revocación total de la misma.

En el caso especial de los compromisos de mantenimiento y creación de empleo y mientras dure la crisis económica, queda en suspenso su cumplimiento, siempre y cuando la empresa siga manteniendo su actividad y cumpla con el resto de compromisos vinculados a la ayuda.”

Cuatro.—La letra i) del apartado 2 de la base decimocuarta, queda redactado del siguiente modo:

i) En caso de que el proyecto lo requiera, el promotor deberá acreditar la capacidad legal de uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el expediente antes del vencimiento de la fecha límite de ejecución señalada en el contrato de ayuda y durante, al menos, los diez años siguientes a la certificación final de las inversiones. La acreditación deberá realizarse mediante escritura pública de compra-venta y certificado del registro de la propiedad, o mediante contrato de alquiler o cesión.

Cinco.—El apartado 3 de la base decimocuarta, queda redactado del siguiente modo:

“3. El plazo concedido para que el beneficiario solicite el pago de la ayuda y presente la documentación justificativa, será de 30 días a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de ejecución que figura en el contrato de ayuda.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, se admitirán justificaciones de la inversión realizada o de los gastos subvencionables hasta 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido, en cuyo caso y a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 1 por ciento cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha. Si el retraso es superior a 30 días naturales, la justificación se considerará inadmisibles.

La reducción mencionada en el apartado anterior también será aplicable respecto a la presentación de cualquier documentos y/o justificantes que sean constitutivos de la admisibilidad de la solicitud presentada, según lo previsto en la normativa.”

Seis.—El apartado 2 de la base decimoséptima, queda redactado del siguiente modo:

“2. Las sanciones previstas en el apartado 1 deberán ser proporcionales a los incumplimientos de los compromisos y se aplicarán sin perjuicio de otras acciones que puedan corresponder de acuerdo con otras disposiciones de derecho nacional.”

Siete.—Eliminar el punto 9 de La base decimoctava.

Ocho.—A la base decimonovena, se le añade el siguiente texto:

“1. El G.D.R. del Bajo Nalón desarrollará sus actuaciones bajo las siguientes medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013:

- Modernización de las explotaciones agrícolas (Medida 121).
- Diversificación hacia actividades no agrícolas (Medida 311).
- Creación y desarrollo de microempresas (Medida 312).
- Fomento de actividades turísticas (Medida 313).
- Mejora del entorno y servicios en el medio rural (Medida 321).
- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (Medida 322).
- Conservación y mejora del patrimonio rural (Medida 323).
- Formación e información (Medida 331).
- Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local (Medida 341).
- Cooperación transnacional e interregional (Medida 421).
- Funcionamiento del Grupo de acción local (Medida 431).”

2. Todas las medidas anteriores se desarrollarán en base a lo establecido en Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.”



Nueve.—A la base decimonovena, en la línea: “A.—Medida 121.—Modernización de las explotaciones agrarias, en el apartado: “Inversiones auxiliares”, se incluye el siguiente texto:

“Quedan excluidas las explotaciones de ganado vacuno”

Por la presente se traslada la Resolución a la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para que proceda a su publicación en el BOPA.

Pravia, 17 de julio de 2013.—El Presidente GDR Bajo Nalón, Jaime Menéndez Corrales.